

Reunida la mesa de contratación del expediente 69/2015 para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DESDE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA "EL ANTOLIN" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO** en las oficinas de la sociedad mercantil local Ardepinsa S.L., a las 18:00 horas del jueves día 24 de septiembre de 2.015 compuesto por las personas que a continuación se mencionan:

- Don José Porras Fernández (Presidente)
- Don Ángel María Pérez Durán (Vicepresidente)
- Doña Aurora Rubio Herrador (Vocal)
- Don Juan José Díaz Lunar (Vocal)
- Don Agustín Navas-Chaveli Daza, Letrado que actúa como secretario.
- Don Rafael Calderón Rodríguez. Arquitecto, actúa como técnico.
- Don Rafael Triviño Rodríguez. Ingeniero Técnico de Minas, técnico.
- Don Francisco Manuel Cano Cabrera. Ingeniero Técnico de Minas, técnico.

La reunión tiene por objeto proceder a la valoración de la documentación entregada tras requerimiento a la mercantil TROMETRANS SL, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el TRLCSP.

Se aporta a la mesa informe de la gerencia de Ardepinsa SL con el siguiente literal:

"INFORME TECNICO RESPECTO DOCUMENTACION ENTREGADA POR LA MERCANTIL EXCAVACIONES LEAL SL, TRAS REQUERIMIENTO EFECTUADO DEL EXPEDIENTE 69/2015. CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DESDE LA ESCOMBRERA DE "EL ANTOLIN" HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A la vista de la comunicación de requerimiento realizado a la mercantil TROMETRANS sl, del contrato arriba referenciado, en fecha 7 de septiembre de 2015, solicitando documentación para su comprobación de manera previa a la adjudicación (Documentación Administrativa relacionada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y artículo 146 TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Documentación necesaria y exigida por la normativa vigente general y sectorial para la realización del servicio, de conformidad con las cláusulas 15 y 17.e del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y específicamente, la autorización para transporte público de mercancías, expedida por órgano competente, por encuadrarse la actividad dentro del artículo 62.2 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de conformidad con Informe de fecha 5 de agosto de 2015 del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda.), y tras la recepción de la documentación, se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se ha seguido el procedimiento previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el TRLCSP, y se presenta por la mercantil TROMETRANS SL, dentro del plazo legal la siguiente documentación:

- Justificante de constitución de garantía definitiva.
- Escrituras de constitución y de Administrador Único.
- Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Documento Nacional de Identidad del Representante Legal.
- Declaración de cumplir los requisitos legales para contratar.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del art. 60 del TRLCSP.
- Relación de servicios de transporte realizados.
- Notificación de correo electrónico.
- Cuentas anuales años 2012 y 2013, y Certificado de aprobación de cuentas anuales de 2014 por Junta General.
- Organigrama para ejecución del servicio.
- Declaración requerida cláusulas 15 y 17.e.
- Acreditación de la posesión de tarjetas de transporte de servicio público de la mercantil y de los camiones de su propiedad.
- Certificado de encontrarse acreditada como empresa para contratar en el sector de la construcción.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil general.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como Transporte de mercancías por carretera.

Se constata la corrección de la documentación presentada, y siendo la Mesa de Contratación la encargada de proponer la contratación al Consejo de Administración, se propone a la mesa:

PRIMERO.- Asumir el informe técnico como propio.

SEGUNDO.- Admitir la documentación entregada por TROMETRANS SL.

TERCERO.- Proponer al Consejo de Administración

- La adjudicación del expediente 69/2015 **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DESDE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA "EL ANTOLIN" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO**, a la mercantil **TROMETRANS SL** por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (464.000,00 € €.) más IVA.

- Proceder a la notificación de la Resolución oportuna a todos los licitadores, así como su publicación en el perfil del contratante.

Tras la lectura del mismo la Mesa asume el informe técnico como propio, decide la adjudicación del expediente 69/2015 **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DESDE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA "EL ANTOLIN" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO**, a la mercantil **TROMETRANS SL** por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (464.000,00 € €.) más IVA, y propone al consejo de administración de ARDEPINSA S.L., como órgano competente para la adjudicación del contrato, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir la documentación entregada por TROMETRANS SL, con CIF B-14380257, dando cuenta que se encuentra correcta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en TRLCSP.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación adjudicando a la mercantil TROMETRANS S.L., como la económicamente más ventajosa, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (464.000,00 €.) más IVA, la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DESDE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCOMBRERA "EL ANTOLIN" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELMEZ Y PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO**

TERCERO.- Proceder a la notificación del Acuerdo oportuno a todos los licitadores, así como su publicación en el perfil del contratante.

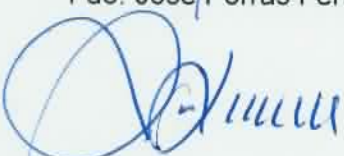
CUARTO.- Fijar un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que la entidad adjudicataria hubiere recibido este acuerdo, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, para la firma del correspondiente contrato.

Al finalizar el Secretario de la Mesa hace constar Diligencia presentada por el Gerente de Ardepinsa SL, en la que deja constancia que se le notificó a Excavaciones Leal SI que había retirado su oferta, y a la fecha de la mesa estamos en plazo de recurso especial en materia de contratación, por lo cual continuaremos el procedimiento, sin posibilidad de formalización definitiva, en tanto y en cuanto no conozcamos si realmente se presenta en tiempo y forma recurso, y si se solicita la paralización del procedimiento.

A los efectos que correspondan, en Belmez a 25 de septiembre de 2015


Fdo. José Porras Fernández


Fdo. Ángel María Pérez Duran

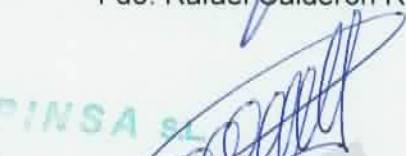

Fdo. Aurora Rubio Herrador


Fdo. Juan José Díaz Lunar


Fdo. Agustín Navas-Chaveli Daza


Fdo. Rafael Calderón Rodríguez


Fdo. Rafael Triviño Rodríguez


Fdo. Francisco Manuel Cano Cabrera